



**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 002 DE FECHA  
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA E  
INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S.A.S.**

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA  
**CONTRATISTA:** INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S.A.S.  
**NIT:** 860.504.644  
**OBJETO:** ADQUISICION DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON  
**VALOR:** TAPA DE MADERA Y SILLAS OPERATIVAS EN MALLA  
\$6.545.000  
**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO  
**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** REGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 S.M.L.M.V)  
MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA  
**FECHA:**

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER MEDINA ROJAS**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **91.077.721**, Rector en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA**, en calidad de Rector(a) Ordenador, nombrado(a) mediante **Decreto 278 del 8 de marzo de 2017**, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, en su artículo 11, parágrafo 2, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 1075 del 26 de mayo de 2015 y quien actúa en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA** de Rionegro – Antioquia, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **NATALIA PELAEZ RICO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52.864.106** de **SANTA FE DE BOGOTA DC**, quien obra como representante legal de la empresa: **INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S.A.S.** identificada con NIT. No. **860.504.644**, Que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO, ADQUISICION DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON TAPA DE MADERA Y SILLAS OPERATIVAS EN MALLA**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y aceptada por **EL CONTRATANTE**, los cuales hacen parte integrante de este contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS 1. ADQUISICION DE CINCUENTA (50) SILLAS UNIVERSITARIAS EN POLIOROPILENO, ASIENTO Y ESPALDAR AZUL, TAPA EN MADERA CON EXTRUCTURA METALICA EN TUBO COLOR GRIS Y CINCO (5) SILLAS CON ESPALDAR TAPIZADO EN MALLA NEGRA, BRAZOS EN POLIPROPILENO Y RODACHINES DE ALTA RESISTENCIA. TERCERA: PLAZO**, El plazo de ejecución del contrato es de **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y sea firmada el acta de inicio para la ejecución del contrato de suministros. **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato de suministros es de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.545.000)**, correspondiente al valor global señalado. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA A LA TERMINACION DEL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIO EL VISTO BUENO DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO, LA FORMA DE PAGO SE HARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA EN MÁXIMO QUINCE (15) DIAS HABILES**, previa presentación de la factura mediante ACTA DE PAGO ÚNICA previo el recibido a satisfacción por parte del rector de la Institución Educativa, y evidencia fotográfica y acta de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ANA GÓMEZ DE SIERRA”**  
**APROBADO SEGÚN RES. 6029 DEL 27 DE JULIO DE 2000**  
**NIT. 811.019.301-8**  
**DANE. 205615-000508**



liquidación del contrato. Para la ejecución del contrato, la Institución Educativa **NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. **SEXTA- REQUISITOS HABILITANTES:** 1. Entregar dentro del término estipulado los documentos **habilitantes** requeridos para la legalización del contrato: Cotizaciones de los proponentes, Registro Único tributario de la DIAN (RUT), actualizado con la actividad económica correspondiente al objeto contractual, fotocopia cédula de ciudadanía si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica, certificado de existencia y representación legal, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días la actividad económica debe estar relacionada con el objeto contractual, Paz y salvos de Procuraduría y Contraloría, consulta registro nacional de medidas correctivas, certificación de antecedentes judiciales, certificación de la cuenta bancaria. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **SUMINISTRAR CINCUENTA (50) SILLAS UNIVERSITARIAS EN POLIOROPILENO, CON ESTRUCTURA METALICA Y CON TAPA DE MADERA Y CINCO (5) SILLAS OPERATIVA EN MALLA:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 8. Hacer entrega de los objetos contratados de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada dentro de los plazos señalados en este contrato. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 9. Entregar los bienes objeto del contrato de suministros dentro de los plazos señalados en este contrato. 10. Reemplazar los bienes dentro de **15 días calendario**, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 11. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Efectuar el pago oportuno al contratista, mediante acta de pago única, suministrar evidencia fotográfica y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y posteriormente acta de liquidación del contrato. 2. Efectuar las deducciones de Ley. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 4. Realizar la supervisión del contrato. **NOVENA: GARANTÍAS:** Para la celebración del presente contrato, **no se exigirá póliza de calidad de los bienes**, lo anterior según lo estipulado en el manual de contratación, según Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2019, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. **DECIMA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato de **SUMINISTROS**, se cargará a la reserva presupuestal No. **4 del 29 de abril de 2019**,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ANA GÓMEZ DE SIERRA”**  
**APROBADO SEGÚN RES. 6029 DEL 27 DE JULIO DE 2000**  
**NIT. 811.019.301-8**  
**DANE. 205615-000508**



expedida por la Tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA con cargo al rubro **2.2.2.3. COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR y 2.2.4.13. COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES**, del Fondo de servicios educativos de la INSTITUCIÓN ANA GOMEZ DE SIERRA. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de LA INSTITUCION EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA por intermedio de la docente **NELCY BUITRAGO GIRALDO**, identificada con C.C. No. **43.606.996** de **Medellín**, quien realizará el control supervisión, vigilancia y el cumplimiento del contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley. **DECIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,** El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula TERCERA: PLAZO, del presente Contrato. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA QUINTA-NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige **POR EL REGLAMENTO DE CONTRATACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, Según el **ACUERDO 002 del 25 DE ENERO DE 2019**, toda vez que no supera el límite de **20 S.M.L.V. y en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la LEY 715 de 2001, ARTICULO 13; decreto 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 EN EL ARTICULO 2.3.1.6.3.5. por medio del cual se expide el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACION.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **DÉCIMA SEPTIMA: VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez el Certificado de Reserva Presupuestal y demás documentación habilitantes requeridos para su perfeccionamiento. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público, así como la interpretación unilateral; todo ello en los términos de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o modificatorios. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato quedan incluidas las cláusulas excepcionales y las consagradas en los Artículos del 15 al 20 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 2474 de 2008. En consecuencia LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilaterales, así como la caducidad según las causales y procedimientos establecidos por la Ley. **VIGÉSIMA.-**



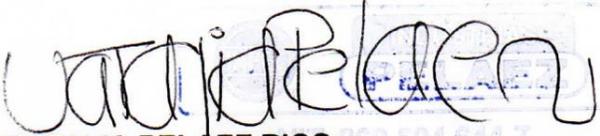
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANA GÓMEZ DE SIERRA"**  
APROBADO SEGÚN RES. 6029 DEL 27 DE JULIO DE 2000  
NIT. 811.019.301-8  
DANE. 205615-000508



**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a). Los estudios y documentos previos. b). La oferta presentada por el Contratista. c). Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. d). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos a fin de suscribir el presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó luego de efectuar análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa la Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008. De igual forma se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para su perfeccionamiento se requiere del registro presupuestal correspondiente y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Se realizará en **la sede principal de la INSTITUCION EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA, ubicada en el KM 34 Autopista Medellín – Bogotá, Vereda La Mosca, sector La Playa, en el municipio de Rionegro – Antioquia.**

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, el

  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ANA GÓMEZ DE SIERRA  
RIONEGRO ANTIOQUIA  
Rector  
**ALEXANDER MEDINA ROJAS**  
C.C. No. 91.077.721 San Gil  
Rector I.E. Ana Gómez de Sierra

  
NATALIA PELAEZ RICO 850.504.644-7  
C.C. No.52.864.106 de SANTA FE DE BOGOTA DC  
Rep. Legal INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S.A.S.  
Contratista